

Una vez que se ha comunicado al estudiante la admisión en los estudios oficiales de la Escuela Hospital Mompía centro adscrito a la UCAV, tiene derecho a formalizar su matrícula en la forma y en los plazos establecidos. Cuando el estudiante formaliza la matrícula pasa a ser alumno universitario y, por lo tanto, miembro de la Comunidad Universitaria.

1. ESTATUTOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Como estudiante universitario, tiene el deber de respetar y conocer los [Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios \(artículo 13. Apdo.2 letra f\) del Estatuto del Estudiante Universitario \(Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, B.O.E. de 31 de diciembre\)](#). Esta información es pública y está siempre a disposición del estudiante en la página web de la Escuela Hospital Mompía y de la UCAV. Normativa de la UCAV.

Todo estudiante universitario tiene el derecho y deber de conocer:

I. LA NORMATIVA:

Esta información es pública y está siempre a disposición del estudiante en la página web de la Escuela Hospital Mompía: [Normativa de la Escuela Hospital Mompía](#).

II. LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO QUE ESTÁ CURSANDO:

Esta información es pública y está siempre a disposición del estudiante en nuestra web y en el [Registro de Universidades, Centros y Títulos](#).

III. EL EXPEDIENTE ACADÉMICO PROPIO: Es obligación y responsabilidad del estudiante conocer y realizar el seguimiento de su propio expediente académico, verificando en todo momento su adecuación al plan de estudios del Grado que se encuentra cursando.

IV. EL CAMPUS VIRTUAL: La Escuela Hospital Mompía dispone de un Campus Virtual que constituye el canal oficial para todas las comunicaciones de interés académico y administrativo. Es obligación y responsabilidad del estudiante consultar periódicamente las notificaciones recibidas en dicho entorno. Se considerará que la comunicación ha sido válidamente efectuada una vez publicada o enviada a través de este canal, siendo responsabilidad exclusiva del alumno cualquier incidencia derivada de la falta de consulta de la misma.

2. MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO Y MATRÍCULA DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

2.1. Matrícula de Nuevo Ingreso:

La matrícula de Nuevo Ingreso es la primera matrícula que un estudiante formaliza en una titulación.

2.2. Continuación de Estudios:

La matrícula de Continuación de Estudios son la segunda y posteriores matrículas que el estudiante formaliza en la misma titulación.

3. MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO: MATRÍCULA ORDINARIA Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

3.1. Matrícula Ordinaria en Grado:

La matrícula ordinaria es la que se realiza por primera vez en cada asignatura. Esta matrícula concede los siguientes derechos al estudiante:

- Derecho a docencia.
- Derecho a evaluaciones parciales (si las hubiere).
- Derecho a tutorías académicas y personales.
- Derecho a dos convocatorias de exámenes a lo largo del curso en que se hizo la matrícula y en las fechas establecidas en el correspondiente calendario académico.

Los estudiantes que no aprueben una asignatura en las convocatorias de exámenes a que les da derecho la matrícula ordinaria, no tienen otro modo de aprobarla que someterse al régimen de matrícula extraordinaria.

3.2. Matrícula Extraordinaria en Grado:

La matrícula extraordinaria es la que se realiza en asignaturas pendientes de cursos anteriores. Concede los mismos derechos que la matrícula ordinaria, con la única salvedad de que las dos convocatorias a que da derecho son ambas de carácter extraordinario.

4. RÉGIMENES DE MATRÍCULA EN LA UCAV Y ECTS EN MATRÍCULA

4.1. RÉGIMEN DE MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO

- Los estudiantes, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en **60 ECTS**.
- En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de **30 ECTS**, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
- Los estudiantes, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de **72 ECTS**. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
- A efectos de esta norma, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

4.2. RÉGIMEN DE MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL:

- Los estudiantes, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en un mínimo de **6 ECTS** y un máximo de **48 ECTS**.
- En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de **6 ECTS**, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
- Los estudiantes, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de **48 ECTS**. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
- A efectos de esta norma, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

Cuadro resumen de ECTS máximos y mínimos en la matrícula del curso académico según régimen de matrícula elegido por el estudiante:

RÉGIMEN DE MATRÍCULAS	Curso de inicio de los estudios	Segundo curso y posteriores		
	Nº mínimo de ECTS en la matrícula del curso académico	Nº máximo de ECTS en matrícula del curso académico	Nº mínimo de ECTS en la matrícula del curso académico	Nº máximo de ECTS en matrícula del curso académico
Régimen de matrícula a tiempo completo	60 ECTS	60 ECTS	30 ECTS	72 ECTS
Régimen de matrícula a tiempo parcial	6 ECTS	48 ECTS	6 ECTS	48 ECTS

4.3. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar una reducción del número mínimo de créditos de matrícula.

4.4. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- a) Finalizado el primer semestre, y sin superar los límites establecidos en la [Normativa de progreso y permanencia](#) ([Matrícula a tiempo completo](#) y [Matrícula a tiempo parcial](#)) los estudiantes podrán formalizar ampliación de matrícula en algunas asignaturas de Formación Básica u Obligatorias.

NOTA IMPORTANTE: En el curso 2026-2027 no se podrá realizar matrícula en asignaturas optativas en el periodo de ampliación de matrícula

- b) La ampliación de matrícula, en ningún caso, puede implicar la conversión de una matrícula a tiempo parcial en una matrícula a tiempo completo.
- c) La ampliación de matrícula, en cualquier caso, estará sujeta a disponibilidad de plazas en las asignaturas solicitadas. El orden de asignación de plazas será el de entrada de la solicitud en la Secretaría de la Escuela.
- d) La ampliación de matrícula se tramitará a través de la Secretaría del centro.

5. MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADOS: CLASES DE ASIGNATURAS

Las asignaturas de matrícula pueden ser:

5.1. Asignaturas de Formación Básica (FB):

Son asignaturas cuyos contenidos se consideran básicos dentro de una de las ramas de conocimiento a las que se adscriben los títulos de Grado (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura y Salud), son de matriculación obligatoria.

5.2. Asignaturas Obligatorias (OB):

Son asignaturas relacionadas con el carácter identitario de la UCAV o de contenido específico la titulación, estas corresponden a las competencias específicas del título. Han de ser cursadas obligatoriamente por todos los estudiantes.

5.3. Asignaturas Optativas (OP):

- a) Son asignaturas propuestas por la Universidad para ser cursadas en una titulación.
- b) Es decisión del Decanato de Facultad activar o desactivar las asignaturas optativas para cada curso académico.
- c) En las asignaturas optativas en que sea necesario limitar el número de estudiantes, tendrán preferencia aquellos que se hayan matriculado con anterioridad.
- d) Los Decanatos podrán desactivar asignaturas optativas que no cuenten con un número mínimo de alumnos.
- e) Si el estudiante desea cursar materias optativas debe incluirlas en la matrícula formalizada a inicio del curso académico, ya que no será posible matrícula en optativas en el periodo de Ampliación de Matrícula ni en matrículas formalizadas para el segundo semestre del curso académico.
- f) El número de créditos ECTS optativos máximos a cursar en cada titulación será el establecido en el correspondiente plan de estudios. Para facilitar que los estudiantes puedan cursar optativas de su interés y que supongan un exceso de ECTS sobre el total de créditos en su plan de estudios se podrá autorizar de forma excepcional que en el expediente figure un exceso que, en ningún caso, podrá ser superior al 3% del total de ECTS de la titulación.)
- g) Para poder cursar este exceso, los estudiantes, antes de formalizar matrícula, deben obtener autorización de la Secretaría.
- h) **Optativas de menciones:** En las titulaciones de Grado en las que se puedan cursar varias menciones, se cursará una única mención en la matrícula del Grado. Las segundas y sucesivas menciones serán objeto de matrícula diferenciada y de certificación adicional.

5.4. Prácticas Externas:

Las Prácticas Externas tienen la consideración de asignatura a todos los efectos académicos. Pueden tener consideración de asignatura obligatoria u optativa dependiendo del plan de estudios.

5.5. Trabajo Fin de Grado:

El Trabajo Fin de Grado tiene la consideración de asignatura obligatoria, y consiste en un trabajo final orientado a la evaluación global de las competencias específicas del título. Ver [NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO](#).

6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA EN 2º SEMESTRE Y DISPONIBILIDAD DE PLAZAS

Finalizado el primer semestre, y sin superar los límites establecidos en las tablas anteriores y en la [NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA](#), los estudiantes podrán solicitar ampliación de matrícula en algunas asignaturas de Formación Básica u Obligatorias.

La ampliación de matrícula siempre estará sujeta **a la disponibilidad de plazas** a adjudicar y se tramitará siempre a través de Campus Virtual.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno, los estudiantes no podrán incorporar a sus matrículas asignaturas de carácter optativo durante el periodo de AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA ni a MATRÍCULAS formalizadas para el segundo semestre del curso académico.